



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CCITT**

COMITÉ CONSULTIVO  
INTERNACIONAL  
TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO

**M.75**

(10/92)

**MANTENIMIENTO: INTRODUCCIÓN Y PRINCIPIOS  
GENERALES DE MANTENIMIENTO Y  
ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO**

---

**SERVICIO TÉCNICO**



**Recomendación M.75**

---

## PREFACIO

El CCITT (Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Plenaria del CCITT, que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiarse y aprueba las Recomendaciones preparadas por sus Comisiones de Estudio. La aprobación de Recomendaciones por los miembros del CCITT entre las Asambleas Plenarias de éste es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 2 del CCITT (Melbourne, 1988).

La Recomendación M.75 ha sido revisada por la Comisión de Estudio IV y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 2 el 5 de octubre de 1992.

---

## NOTA DEL CCITT

En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una Administración de telecomunicaciones como una empresa privada de explotación reconocida de telecomunicaciones.

© UIT 1993

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

## Recomendación M.75

### SERVICIO TÉCNICO

(Publicada en 1984, revisada en 1988 y 1992)

#### Resumen

Esta Recomendación define el servicio técnico dentro de las Administraciones como un elemento de la organización del mantenimiento. La Recomendación define su objetivo general, expone sus responsabilidades e identifica la necesidad de intercambio de información de puntos de contacto.

#### Palabras clave:

- acuerdos
- mantenimiento
- planificación.
- política
- prestación
- servicios administrativos
- servicios técnicos

## 1 Generalidades

1.1 El término «servicio técnico» (a veces «servicios técnicos») se utiliza en todas las Recomendaciones de la serie M y con él se designa a las autoridades competentes de una Administración que se encargan de concertar acuerdos internacionales sobre aspectos técnicos y de ingeniería de la prestación del servicio y el mantenimiento, de asignar responsabilidades a las unidades de mantenimiento de la Administración, de especificar los medios para la prestación del servicio y el mantenimiento y de determinar la política de prestación y mantenimiento y supervisar su aplicación. Se puede, pues, observar que las funciones del servicio técnico se sitúan a un nivel administrativo más elevado que el de las funciones que corresponden al personal encargado de la explotación cotidiana de los servicios internacionales.

1.2 El personal del servicio técnico forma generalmente parte de la sede central de la Administración, aunque a veces las Administraciones delegan en todo o en parte sus responsabilidades de servicio técnico en centros regionales o incluso en secciones de mantenimiento operacional. En esos casos, el servicio técnico sigue siendo responsable del cumplimiento satisfactorio de las funciones delegadas.

## 2 Esquema de las responsabilidades

Las responsabilidades del servicio técnico se especifican, en lo que se refiere a la cooperación y la coordinación internacionales, en diversas Recomendaciones de la serie M. La siguiente lista, que no es exhaustiva, sirve para ilustrar el tipo de funciones que normalmente cumple el servicio técnico de una Administración:

- concertar acuerdos internacionales para la designación de estaciones directoras y subdirectoras y velar por que se informe debidamente a las estaciones así designadas;
- concertar acuerdos internacionales sobre todos los asuntos relacionados con la provisión técnica de circuitos telefónicos, arrendados, etc., nuevos y reestructurados, de bloques digitales, trayectos, etc., de grupos primarios, secundarios, etc.;
- intercambiar información sobre los puntos de contacto y otra información de mantenimiento con otras Administraciones;
- el procedimiento de transferencia ascendente de las Recomendaciones M.1550 [1] y M.1560 [2] puede actuar como instancia centralizada a la que es posible apelar en caso de averías y problemas que no pueda resolver el personal de las unidades de mantenimiento, ni siquiera tras consulta entre los jefes de dichas unidades. Por ejemplo, puede ser preciso apelar a esa instancia cuando se necesite equipo especial de prueba o un peritaje especializado;

- velar por la preparación y ejecución satisfactoria de los programas de mantenimiento periódico;
- desarrollar y actualizar planes para el restablecimiento del servicio en caso de fallo de los sistemas internacionales de transmisión;
- velar por que se informe a las demás Administraciones de las interrupciones previstas de los sistemas de transmisión en su propio país y por que se tomen disposiciones para reducir al mínimo sus efectos en los servicios internacionales.

Las responsabilidades arriba enumeradas se fundan en las que se imponen al servicio técnico en las Recomendaciones de la serie M.

### **3 Información sobre puntos de contacto**

De conformidad con la Recomendación M.1510 [3], las Administraciones deben intercambiar información sobre los puntos de contacto para el servicio técnico. Si las responsabilidades del servicio técnico se han desglosado sobre una base funcional, se deberá intercambiar la información sobre los puntos de contacto correspondientes a cada responsabilidad por separado. Si las responsabilidades del servicio técnico han sido delegadas (según se prevé en el § 1.2), deberá intercambiarse la información sobre los puntos de contacto para el personal competente de la sede central.

#### **Referencias**

- [1] Recomendación M.1550 del CCITT *Procedimiento de transferencia ascendente*.
- [2] Recomendación M.1560 del CCITT *Procedimiento de transferencia ascendente para los circuitos internacionales arrendados*.
- [3] Recomendación M.1510 del CCITT *Intercambio de información sobre los puntos de contacto para el mantenimiento de los servicios internacionales y la red internacional*.